



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de agosto de dos mil veintidós

RADICADO	05 001 40 03 007 2020 00863 00
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin embargo, para no afectar en grado sumo el derecho fundamental al mínimo vital del demandado y conforme a la facultad que se le confiere al Juez de limitar las medidas, se accederá al embargo del salario en proporción del 30%.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% de la pensión que percibe la señora ROSMIRA DEL SOCORRO SÁNCHEZ CORTÉS de la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP).

SEGUNDO: OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario Colombia, sucursal Carabobo, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 118** hoy **9 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12acd6da266dd31d5fade817ff2c7fff8678478e06cf2065e7f4888bd88fc9c**

Documento generado en 08/08/2022 11:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>